

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 068 - 2022-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 31 de marzo de 2022.

VISTO:

Oficio Nº 042-2022-SUNASS-ODS-ICA, de fecha 07 de marzo del 2022, sobre implementación de los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos - MERESE Hídricos en la EPS EMAPICA S.A.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2021-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre del 2016;

Que, los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos - MERESE, son instrumentos que permiten generar, canalizar e invertir en acciones orientadas a la conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas, como fuente de servicios ecosistémicos, a través de acuerdos voluntarios entre contribuyentes y retribuyentes;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1280, que aprueba la "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en su numeral 27.1 del artículo 27º indica que, "Las empresas prestadoras deben promover acuerdos para implementar mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos. La Sunass debe incluir en la tarifa el monto de la retribución por servicios ecosistémicos que le corresponde abonar a cada uno de los usuarios, destinados a asegurar la permanencia de los beneficios generados por los ecosistemas que proveen de agua para la prestación de los servicios de saneamiento"

Que, el Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA, aprueba "El Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" denota en su artículo 138º Implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, "Las empresas prestadoras pueden solicitar a la SUNASS la incorporación del monto de la retribución en la tarifa en cualquier momento del periodo regulatorio, de acuerdo a las normas que emita la SUNASS, en concordancia con la Ley Marco, la Ley Nº 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2016-MINAM";

Que, la Ley Nº 30215, "Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos" expresa que la Finalidad de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos es asegurar la permanencia de los beneficios generados por los ecosistemas, por lo que se ejecuta acciones orientado a la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos;

Que, la Resolución de Consejo Directivo Nº 071-2017-SUNASS-CD, aprueban metas de Gestión que debe cumplir la EPS EMAPICA S.A. en el quinquenio regulatorio 2018-2022, expone en su Artículo 4º. - Disponer la creación de: el fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados por la empresa prestadora (fondo de inversiones), la reserva para la Gestión de Riesgos de Desastres y Adaptación al Cambio Climático, la reserva para la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos y la reserva para la elaboración del Plan de Control de Calidad (PCC) y del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS) (...);



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 068 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A

Que, mediante Oficio N° 042-2022-SUNASS-ODS-ICA de fecha 07 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Servicios (ODS) - Ica, nos manifiesta que, Las Empresas Prestadoras (EP), están obligadas a promover acuerdos para implementar Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE), con la finalidad de asegurar la permanencia de los beneficios generados por los ecosistemas que proveen agua a la prestación de servicios de saneamiento, asimismo, solicita designar a un responsable para la implementación de los MERESE Hídricos, a fin de realizar las coordinaciones, definición de las actividades y su ejecución;

Que, mediante Proveído inserto en el Oficio N° 042-2022-SUNASS-ODS-ICA, el Gerente General de la EPS EMAPICA S.A. dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica "Preparar Resolución, nombrando al Ing. Omar Grimaldo San Miguel";

En tal sentido, corresponde designar vía acto resolutivo a un responsable de la EPS EMAPICA, para la implementación de los MERESE Hídricos, a fin de realizar coordinaciones, definición de actividades y su ejecución, en cumplimiento de las metas de gestión de la EPS EMAPICA S.A. y de las normas antes citadas;

Con el visto, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como responsable para desarrollar la Implementación de los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos - MERESE Hídricos, al **Ing. Omar Grimaldo San Miguel**, a fin de realizar coordinaciones, definición de actividades y la Ejecución del mismo en representación de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Ing. Omar Grimaldo San Miguel, Informar a la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., los resultados de las coordinaciones realizadas a fin de decidir en conjunto las acciones a tomar.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a todas las Gerencias y sus oficinas a cargo, brindar las facilidades que se requiera al responsable de los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos - MERESE Hídricos, designado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Asistente Administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Servicios de Ica y al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Ing. Omar Grimaldo San Miguel, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina Zonal de Palpa, Oficina Zonal de los Aquijes, Oficina Zonal de Parcona y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.